ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0337-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 89 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer que, en las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, se prevean disposiciones para combatir a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis, en la que se ejerce en contra de personas indígenas, de comunidades afromexicanas, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, o en cualquier situación de vulnerabilidad social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL DE SALUD** **UNICO. –** Se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 89 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 89.- Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud. …	Artículo 89 .- ... ...
No tiene correlativo	**En la normatividad que se refiere en el párrafo anterior, se preverán disposiciones para combatir a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis, en la que se ejerce en contra de personas indígenas, de comunidades afromexicanas, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, o en cualquier situación de vulnerabilidad social.**

	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho